ACUERDO POR EL QUE SE REGLAMENTA LA INTRODUCCIÓN DE ALCOHOLADOS Á LA REPÚBLICA

REGLAMENTO, Aprobado el 4 de Abril de 1895

Publicado en La Gaceta No. 135 del 16 de Abril de 1895

El Presidente de la República acuerda:

1º- Los alcoholados y los preparados de alcohol de fórmula privada ó sea no oficinal podrán introducirse á la República, sin permiso especial del Gobierno, equiparándolos, en cuanto al pago de los derechos de importación, á lo dispuesto para los licores fuertes extranjeros.

2º- Este acuerdo empezará á regir desde su publicación.

Comuníquese- Managua, 4 de Abril de 1895 - **Zelaya -** El Ministro de Hacienda- **Callejas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15321